

## **ESTATUTOS**

### **CAPÍTULO I**

#### **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1.- Nombre y naturaleza:** La entidad se denominará **Corporación RedEAmérica**, que podrá usar indistintamente el nombre abreviado REDEAMERICA. Es una entidad de derecho civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, de las que trata el libro I del Código Civil, con personería jurídica, patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y en especial por las regulaciones previstas para las Corporaciones en el Código Civil y por estos Estatutos.

**Artículo 2.- Domicilio:** El domicilio de la Corporación será la ciudad de Bogotá, República de Colombia y podrá constituir, corresponsales, oficinas o representantes en otros sitios del país o del exterior, de acuerdo con las decisiones que adopte su Junta Directiva.

**Artículo 3.- Duración:** La Corporación tendrá una duración de cincuenta (50) años, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de Asociados, en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley o renovarse en cualquier momento por decisión de su Asamblea de Asociados.

### **CAPÍTULO II**

#### **MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN**

**Artículo 4. - Misión de la Corporación:** La Corporación tiene la misión de contribuir a la reducción de la pobreza y la inequidad en América Latina, articulando esfuerzos de fundaciones y organizaciones empresariales que promueven el desarrollo de base, fomentando procesos participativos e incluyentes.

**Artículo 5.- Valores y principios de la Corporación:** La Corporación será una entidad orientada por los siguientes valores y principios: la independencia en sus actuaciones; su calidad, imparcialidad y objetividad; y el reconocimiento de la persona.

**Artículo 6.- Visión de la Corporación:** La Corporación será un referente continental sobre inversión social y desarrollo de base, en el marco de la responsabilidad social empresarial.

**Artículo 7.- Estrategias de la Corporación:** Las estrategias que orientarán la actividad de la Corporación son:

- a) Investigación: para orientar sus acciones y dar soporte a sus pronunciamientos y la estimulación de investigaciones y proyectos en temas de su interés.
- b) Información y difusión: para orientar y formar una opinión ciudadana seria y objetiva alrededor de los proyectos que emprenda.
- c) Sus acciones serán precisas, priorizadas y focalizadas y se apoyarán en la experiencia de otras organizaciones especializadas.
- d) Representatividad internacional, nacional y regional y amplia interdisciplinariedad.
- e) Esquemas de trabajo conjunto con los Gobiernos, el sector privado, agencias de cooperación y organizaciones e institutos de carácter social.
- f) Organización de los procesos de trabajo a través de nodos.

**Artículo 8.- Objetivos:** La Corporación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar estrategias y metodologías compartidas para promover y apoyar el Desarrollo de Base.
- b) Orientar la inversión social empresarial hacia el Desarrollo de Base.
- c) Aprender conjuntamente sobre las formas más eficaces de promover y apoyar el Desarrollo de Base entre el sector privado
- d) Establecer una oferta hemisférica de capacitación para empresas y fundaciones que quieran crear o mejorar sus programas de Desarrollo de Base.
- e) Tramitar y obtener recursos provenientes de múltiples fuentes, ya sea recursos públicos, privados, de entidades nacionales e internacionales que permitan la financiación de las actividades, planes, programas y proyectos propios del objeto de la Corporación.

- f) Colocar en agenda de los gobiernos y las agencias de cooperación, nacionales e internacionales, una alternativa para el desarrollo a través del Desarrollo de Base.

**Parágrafo Primero:** La Corporación podrá, dentro del marco establecido anteriormente, celebrar actos y contratos civiles, comerciales y administrativos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con REDEAMÉRICA para obtener recursos y apoyo para la formación de recursos humanos o la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos de REDEAMÉRICA, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la Corporación. Dentro de las gestiones que podrá realizar REDEAMÉRICA se encuentra la posibilidad de promover o asociarse con otras entidades que persigan fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad económica de la entidad.

**Parágrafo Segundo:** La Corporación carece de ánimo de lucro y por consiguiente en ningún momento ni sus bienes ni sus beneficios, valoraciones, utilidades o créditos, ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de excedentes, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASOCIADOS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 9.- Asociados:** Los asociados de la Corporación serán empresas, fundaciones, institutos, instituciones o programas sociales empresariales de Latino América y el Caribe, involucrados en temas relacionados con el desarrollo de base, y cuyos nombres figuran en el acta de constitución de la Corporación o en los documentos de adhesión posteriores a esta. En todos los asuntos, los asociados serán representados por sus representantes designados. Las condiciones para la membresía serán establecidas por resolución de la Junta Directiva cada cierto tiempo que deberá ser ratificada por la Asamblea General.

Podrán ser asociados de la Corporación, además de las entidades que participan de su constitución y cumplan las características anteriores, todas las personas jurídicas que decidan asociarse para el logro del fin común que representa esta persona jurídica, que cumplan con los requisitos, que asuman los compromisos señalados por estos Estatutos y que sean admitidos expresamente por la Junta Directiva.

Se consideran asociados fundadores aquellos que firmen el Acta de Constitución de la entidad y que hayan pagado su aporte, en los términos acordados en la Asamblea, así como los asociados que sean admitidos por la Junta Directiva durante el primer (1) año de vida de la Corporación y que también hayan pagado su aporte, en los términos establecidos por la Asamblea.

**Artículo 10.- Clases de asociados:** La Corporación tendrá Asociados, que serán los de número y estarán constituidos por las personas jurídicas con la característica de benefactores constituyentes, es decir los que participan del acto jurídico de constitución de la entidad, así como por los adherentes, que serán todas aquellas personas jurídicas de carácter mixto o privado, interesadas en el cumplimiento de la misión y objetivos de la Corporación, que sean admitidos por la Junta Directiva de la Corporación y que aporten los recursos previstos en estos Estatutos, los cuales deberán ser pagados en la forma que establezca la Junta Directiva de la Corporación.

También tendrá Miembros Honorarios, que serán aquellas personas naturales o jurídicas que por su apoyo, ya sea económico o de cualquier índole, a los programas de la Corporación o por su contribución o servicios prestados al tema del desarrollo comunitario a nivel nacional e internacional, se hagan acreedores a tal distinción. Para ser miembro honorario se requerirá ser postulado por un miembro de la Junta Directiva de la Corporación, postulación que será previamente aprobada por la Junta Directiva en mayoría simple y posteriormente requerirá la aprobación final de la Asamblea General, siempre y cuando el postulado exprese su aceptación y voluntad de cooperación permanente con los fines de la Corporación.

**Artículo 11.- Derechos de los Asociados:** Son derechos de los Asociados, los siguientes:

- a. Formar parte de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto, en los términos establecidos en el artículo 17 y siguientes de los presentes Estatutos, siempre y cuando se encuentren, si es del caso, a paz y salvo con los aportes a favor de la Corporación y cumplan con las demás exigencias establecidas en estos Estatutos y los reglamentos que se aprueben por la Asamblea
- b. Elegir los representantes para la Junta Directiva de la Corporación, en los términos establecidos en estos Estatutos.
- c. Tener acceso a los distintos trabajos desarrollados por la Corporación, en las condiciones fijadas en los reglamentos y demás actos de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo.

- d. Solicitar a la Junta Directiva, a través de su Secretario, los informes sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación.
- e. Los demás contenidos en la ley, los estatutos y los reglamentos.

**Artículo 12.- Obligaciones y deberes de los Asociados:** Los Asociados de la Corporación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Velar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de RedEAmérica, haciendo propuestas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.
- b. Prestar a la Corporación la orientación y apoyo y suministrarle información y documentación útiles para su desempeño y el cumplimiento de su objeto social, dentro de planes operativos de trabajo previamente concertados.
- c. Cumplir los presentes estatutos y reglamentos de la Corporación.
- d. Pagar en dinero una cuota de membresía anual. La forma de pago y los montos serán definidos y ajustados por la Asamblea General.
- e. Cumplir las obligaciones pecuniarias que se tengan con la Corporación.
- f. Participar y apoyar los comités especiales en los cuales se haya comprometido de acuerdo a las características y experiencia de la Corporación.
- g. Promover y velar por el buen nombre de RedEAmérica.
- h. Aplicar las metodologías y principios construidos y aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva de RedEAmérica
- i. Presentar a la Corporación iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección. Además de aportar información relacionada a su actividad en programas o proyectos de desarrollo de base, con destino a bases de datos de la Corporación, investigaciones, estudios de casos, divulgación, en el marco de programas o proyectos previamente aprobados por los órganos de RedEAmérica.
- j. Poner a disposición de la Corporación información y metodologías que le sean útiles para su desempeño o que se demanden para el cumplimiento de su objeto social.
- k. Participar en las Asambleas, reuniones nacionales o regionales, dentro de su país o nodo, aportando su buena disposición, conocimientos y

recursos para el buen funcionamiento de RedEAmérica. Además de asistir y cumplir las decisiones de la Asamblea General.

- l. Conocer el Plan Operativo Anual y la correspondiente programación de actividades.
- m. Participar activamente en el seguimiento a sus instancias de gobierno y a las decisiones tomadas, en beneficio del crecimiento de la Corporación.
- n. Mantener informada a la Dirección Ejecutiva de la Corporación, de los cambios en la información de los miembros (nombres de los directivos, sedes y formas de contacto, reformas a su objeto social, y en general todo cambio estructural que considere debe ser informado a la Corporación).

**Artículo 13.- Pérdida de la calidad de Asociado:** La calidad de Asociado de la Corporación se pierde en los siguientes casos:

- 1. Por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva en los siguientes eventos:
  - a. Por violación o incumplimiento de los deberes y obligaciones de Asociado, consagradas en los estatutos y/o reglamentos de la Corporación.
  - b. Por el no pago de los aportes en los términos previstos en el parágrafo de este artículo.
  - c. Por haber modificado sustancialmente su objeto social distanciándose, a criterio de la Junta Directiva, de los principios de la Corporación.
- 2. También perderá la calidad de Asociado en los siguientes eventos:
  - a. Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de Asociado.
  - b. Por retiro voluntario expresado por escrito con una anticipación no menor a quince (15) días ante la Junta Directiva y aceptado por éste, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la Corporación por todo concepto.

## **CAPÍTULO IV**

### **PATRIMONIO**

**Artículo 14.- Conformación del Patrimonio:** Formarán parte del patrimonio de **REDEAMERICA** todos los activos y bienes que a cualquier título reciba de sus asociados o de terceros, los excedentes percibidos en desarrollo de las actividades que le son propias, y los ingresos que reciba la Corporación provenientes de las siguientes fuentes:

- a) Los recursos de distintas entidades nacionales o internacionales que sean destinados a la Corporación.
- b) Los bienes y rentas que reciba o adquiera a cualquier título de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras.
- c) El producto de los rendimientos de sus rentas y patrimonio.
- d) Los excedentes que resulten de sus actividades y proyectos.
- e) Los recursos que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su objeto y fines.

**Parágrafo Primero:** Los aportes a la Corporación, pueden ser en dinero o en especie, y tendrán como destino cubrir los gastos operativos e ir consolidando el capital de la Corporación.

Los aportes en especie deben ser valorados, evaluados y aceptados por la Junta Directiva de la Corporación, de conformidad con el Reglamento que para el efecto se expida.

**Parágrafo Segundo:** La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá entregar o repartir en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto

**Artículo 15.- Donaciones, aportes o cuotas:** Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Corporación siempre que el modo o condición no contraríe alguna de las disposiciones estatutarias de ésta.

Los aportes o cuotas que se paguen a la Corporación por sus asociados no son reembolsables, no confieren derecho alguno ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para

intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

## **CAPÍTULO V**

### **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 16.- Órganos de Dirección, Asesoría y Administración:** La dirección, asesoría y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. Asamblea General de Asociados.
- b. Junta Directiva.
- c. Dirección Ejecutiva.
- d. Nodos Nacionales.

### **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

**Artículo 17.- Jerarquía y composición:** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Corporación. Estará compuesta directamente o través de representantes, por todos los Asociados los cuales tendrán derecho a voz y voto, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 11º de los presentes Estatutos, que estén inscritos en la Corporación, publicados en el portal, al día en la cuota de membresía de RedEAmérica y que hagan parte de un nodo, en los términos previstos en estos Estatutos.

**Parágrafo:** Los miembros honorarios serán invitados con voz y no voto a las Asambleas, como miembros asesores de la Corporación. El Director Ejecutivo, podrá asistir a sus reuniones con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 18.- Representación:** Los Asociados que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea podrán hacerse representar mediante poder escrito dirigido al Director Ejecutivo, el cual será presentado antes de iniciarse la reunión de la Asamblea. La Asamblea en su Reglamento establecerá los límites que considere oportunos para esta representación.

**Artículo 19.- Reuniones:** La Asamblea podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias. La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto en los términos previstos en el Artículo 20 de estos Estatutos.

La Asamblea será presidida por el miembro que ella misma designe y en su defecto por el Presidente de la Junta Directiva; será secretario de la Asamblea el miembro que ella designe.

**Artículo 20.- Convocatoria:** La convocatoria para las reuniones ordinarias las podrá efectuar el Presidente de la Junta Directiva y/o el Director Ejecutivo, por medio de comunicación escrita enviada por correo físico o electrónico y dirigida a cada Asociado, con una antelación **no menor a quince (15) días** calendario, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión.

En el caso que esta reunión ordinaria no se hubiera convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el último día hábil del mes de abril, en la sede de la Corporación, a las nueve de la mañana (9:00 a.m) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Corporación. De cualquier manera, para que esta Asamblea sea válida, deberá contar con la participación de por lo menos un miembro por nodo.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse cuando lo solicite la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva, o por el Director Ejecutivo, o por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los Asociados.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a diez **(10) días calendario**, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea sólo podrá ocuparse validamente de los asuntos previstos en la convocatoria, pero por decisión del 70% de los asociados presentes o representados, podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

**Parágrafo:** El sitio de la reunión de la Asamblea, sí en la convocatoria no se especifica lugar diferente, será en la sede principal de la Corporación.

**Artículo 21.- Quórum Deliberatorio:** La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus asociados de número. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, la Asamblea se podrá reunir una (1) hora después, en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia mínima de un veinte por ciento (20%) de los Asociados.

**Parágrafo Primero:** Para los efectos de estos estatutos, se entiende por día hábil el día laborable no festivo en la Republica de Colombia.

**Parágrafo Segundo:** Para todos los efectos, el día sábado no se considerará día hábil.

**Artículo 22.- Decisiones:** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por consenso después de suficiente información y discusión. Si este no fuere posible, las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Cada Asociado tendrá para todos los efectos de votaciones, un voto.

**Parágrafo Primero: Reuniones No Presenciales o Consulta del Sentido Del Voto:** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de Asamblea cuando por cualquier medio todos los Asociados puedan deliberar y decidir por comunicación sucesiva o simultánea.

De igual forma, serán válidas las decisiones de la Asamblea, cuando por escrito, todos los Asociados expresen el sentido de su voto. Si los Asociados hubieren manifestado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la primera comunicación recibida.

El Director Ejecutivo informará a los Asociados el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

**Parágrafo Segundo:** En los casos señalados en el presente artículo, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión respectiva. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y copias de las mismas serán validas con la firma de uno u otro dando fe que son tomadas fielmente de los libros respectivos. El libro de actas estará al cuidado del Director Ejecutivo de la Corporación.

**Artículo 23.- Atribuciones de la Asamblea:** Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a. Señalar las políticas generales que deba seguir la Corporación para el cumplimiento de su misión, el logro de su visión y para el desarrollo de sus objetivos.

- b. Elegir los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con los Estatutos, por consenso, de acuerdo con las listas integradas según las postulaciones que cada Nodo efectúe. A falta de consenso, la decisión será adoptada por mayoría simple.
- c. Elegir al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, por consenso, según las postulaciones que se efectúen por los miembros integrantes. El Presidente y el Vicepresidente podrán ser miembros del Nodo sin que se requiera ser representante del Nodo. A falta de consenso en la elección del Presidente y el Vicepresidente, la decisión será adoptada por mayoría simple.
- d. Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de la Corporación, siempre que no alteren la naturaleza y esencia propias de la entidad.
- e. Considerar el informe anual que deben rendir la Junta Directiva y el Director Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por la Corporación.
- f. Examinar y aprobar o improbar los estados financieros que le presente la Junta Directiva.
- g. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.
- h. Decretar la disolución extraordinaria de la Corporación, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes, la institución o instituciones privadas o públicas, sin ánimo de lucro, de finalidad similar, a las cuales deban pasar los bienes que en ese momento integren su patrimonio.
- i. Establecer su propio Reglamento.
- j. Interpretar con autoridad y como última instancia los estatutos de la Corporación.
- k. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de la Corporación.

Son funciones particulares de la Asamblea, las siguientes:

- a) Definir el número de miembros y los participantes de la Junta Directiva.
- b) Definir el costo de ingreso de nuevos miembros, el cual debe ser conformado por la cuota de membresía anual y una cuota por inducción

y actualización en las metodologías de la Corporación. Dicho recurso no constituirá contraprestación alguna para RedEAmérica.

- c) Calificar y definir los requisitos para ser parte de la Junta Directiva.
- d) Delegar en la Junta Directiva y/o comités especiales determinadas funciones que permitan agilizar la ejecución y seguimiento de las tareas, en los casos que la ley colombiana lo permita.
- e) Determinar el monto de las cuotas de membresía anual.
- f) Aprobar la exclusión de una o varias de las entidades miembros en concordancia con estos estatutos y los reglamentos de la Corporación.
- g) Considerar y aprobar los informes de gestión, los balances y los estados financieros debidamente enviados previos a la reunión y publicados en el portal de la Corporación, aprobados en primera instancia por la Junta Directiva, y solicitar los otros informes o documentos que estime convenientes.
- h) Crear fondos permanentes de destinación específica.

### ***JUNTA DIRECTIVA***

***Artículo 24.- Composición de la Junta Directiva:*** Es el máximo órgano de decisión que responde a la Asamblea General, y estará conformada así:

1. Un miembro representante de cada Nodo Nacional. Sin embargo, el número máximo de representantes de Nodos en la Junta Directiva será trece (13). El periodo de nombramiento de los miembros de Junta Directiva será de dos (2) años iniciales, con la posibilidad de ser elegidos indefinidamente siempre y cuando sean representantes de los Nodos.
2. Una fundación cuyo representante legal ostentará la calidad de Presidente y otra fundación cuyo representante legal ejercerá el cargo de Vicepresidente. Las fundaciones que ejerzan estos cargos podrán ser elegidos entre los representantes de los Nodos Nacionales que hagan parte de la Junta Directiva o entre los demás asociados de la Corporación.

El Presidente y el Vicepresidente tendrán voz y voto en las reuniones de Junta Directiva y su periodo de nombramiento será por dos (2) años con posibilidad de ser reelegido únicamente por un periodo consecutivo adicional.

**Parágrafo primero:** Cualquier vacancia será llenada por la misma Junta, por voto mayoritario en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, siguiendo la postulación del Nodo cuyo representante corresponda a la vacante.

Cada fundación representante de un nodo a la Junta Directiva estará en ejercicio por un período de dos (2) años y hasta que una nueva fundación sucesora haya sido debidamente elegida y habilitada o hasta que por liquidación, renuncia o remoción haya creado una vacancia. Las fundaciones representantes de los nodos pueden ser elegidos indefinidamente para servir múltiples períodos como miembros de la Junta Directiva.

**Parágrafo segundo:** La Junta Directiva designará un(a) Director(a) Ejecutivo(a), quien no podrá ser miembro de la Junta Directiva, cuyas funciones aparecen en los presentes estatutos. La Junta Directiva podrá elegir o designar otros funcionarios según sea necesario. Los funcionarios cuyos poderes y deberes no estén establecidos en los presentes Estatutos tendrán el poder de realizar las tareas prescritas, de vez en vez, mediante resolución de la Junta Directiva.

El Director Ejecutivo concurrirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

La Junta Directiva podrá invitar, cuando así lo considere pertinente, a cualquier asociado o a cualquier otra persona experta en un tema en particular que sea objeto de discusión por dicho órgano.

**Artículo 25.- Período:** Los miembros de la Junta Directiva, tendrán un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente en los términos previstos en el artículo anterior. El presidente y el vicepresidente sólo podrán ser reelegidos por un periodo consecutivo adicional y con la posibilidad de ser elegidos en un periodo posterior en las mismas condiciones previstas en este artículo.

**Artículo 26.- Reuniones:** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada cuatro (4) meses, en la forma en que lo determine ella misma. En todo caso, la Junta Directiva también podrá ser convocada extraordinariamente por la mitad más uno de sus miembros o por el Director Ejecutivo.

**Artículo 27.- Quórum:** Para sesionar la Junta requerirá la presencia, de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los asistentes.

**Artículo 28.- Decisiones:** Aunque se procurara que las decisiones sean por consenso, cuando no exista este, las decisiones de la Junta se adoptarán por

mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Cada Representante de Nodo tendrá para todos los efectos de votaciones un voto.

**Parágrafo:** En caso que el Presidente, Vicepresidente, no sean representantes de Nodo, concurrirán a la reunión de Junta Directiva con voz y voto al igual que los demás miembros de la Junta Directiva. Si el Presidente o Vicepresidente son representantes de los Nodos, estos solo tendrán derecho a un voto en las reuniones de Junta Directiva.

**Artículo 29.- Atribuciones:** A la Junta Directiva le corresponden las siguientes funciones:

- a. Desarrollar los lineamientos de política y las directrices generales que deba seguir REDEAMÉRICA con sujeción a lo que establezca la Asamblea General.
- b. Aprobar el plan operativo anual presentado por la Dirección Ejecutiva, siguiendo los lineamientos establecidos por la Asamblea.
- c. Hacer seguimiento a la ejecución de los programas, actividades y servicios de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos, y las orientaciones de la Asamblea y el plan aprobado.
- d. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo de la Corporación y al representante legal suplente.
- e. Aprobar o improbar y modificar la estructura administrativa y la planta de personal que el Director Ejecutivo someta a su consideración y fijar la escala de remuneración de los diferentes empleados de la Corporación.
- f. Delegar en el Director Ejecutivo o en los Comités que integre, las funciones que estime convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Corporación, así como fijar sus atribuciones en relación con las operaciones que podrá aprobar directamente, o las que requieran de su expresa autorización.
- g. Autorizar al representante legal para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Corporación.
- h. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la entidad, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de la Corporación.

- i.** Presentar a consideración de la Asamblea General de Asociados el balance general, los estados financieros de fin de ejercicio y el informe de gestión.
- j.** Presentar a la Asamblea General de Miembros, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Corporación y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de su objeto y fines.
- k.** Establecer los servicios a cargo de la Corporación y la manera y oportunidad como serán prestados.
- l.** Determinar las cuotas o aportes en dinero y valorar los aportes en especie de los Asociados de la Corporación.
- m.** Decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de los Asociados de la Corporación; y
- n.** Las demás que le asignen estos Estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano de la Corporación.

Así mismo, a la Junta Directiva le corresponden las siguientes funciones particulares:

- a.** Velar por el cumplimiento de los Estatutos, las decisiones adoptadas en Asamblea General de la Corporación y los reglamentos adoptados.
- b.** Aprobar y participar en la construcción del Plan Operativo Anual de la Corporación, hacer seguimiento y presentar evaluación del mismo.
- c.** Estar en comunicación permanente con la Dirección Ejecutiva de la Corporación, los integrantes del Nudo y/o los organismos de gobierno de la Corporación, y compartir también toda la información que se genera al interior de RedEAmérica y/o en sus organismos de gobierno.
- d.** Definir la fecha de la Asamblea Anual en el periodo de tiempo definido en estos Estatutos.
- e.** Supervisar, administrar y controlar asuntos de la Corporación, incluyendo la Dirección Ejecutiva, el Plan Operativo Anual y los Comités Especiales.

- f. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Corporación y el presupuesto de acuerdo con el proyecto presentado por la Dirección Ejecutiva.
- g. Ayudar en la creación y reglamentación de los Comités que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos (con participación de los miembros de la Corporación) y delegar en ellos el diseño y/o evaluación y recomendaciones para aprobación de planes, proyectos e inversiones relacionados, así como las entidades o personas que habrán de ejecutarlos.
- h. Autorizar a la Dirección Ejecutiva para celebrar contratos con terceros o representar la Corporación por escrito en nombre de la institución y firmar convenios o contratos a nombre de RedEAmérica, previa petición de la Junta Directiva, cuando los contratos fueren superiores en cuantía a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000), liquidados a la tasa vigente en el país y fecha respectivos. Los demás contratos inferiores a esta cuantía y los que corresponden a asuntos puramente operacionales, y los que correspondan a inversiones de los excedentes de tesorería y caja de la entidad, podrán ser celebrados sin sujeción a autorización previa, requiriéndose que el Director Ejecutivo presente un informe escrito en la reunión de Junta Directiva inmediatamente posterior.
- i. Decidir la vinculación o desvinculación de entidades que quieran formar parte o formaran parte de la Corporación.
- j. Adoptar el presupuesto de la Corporación para cada periodo fiscal, con base en el proyecto que le presente la Dirección Ejecutiva y realizar los ajustes presupuestales que estime convenientes, con sujeción a los lineamientos generales que se fijen por la Asamblea.
- k. Aprobar en primera instancia el balance general de cuentas, los estados financieros de la Corporación al 31 de diciembre de cada año y presentarlos a la Asamblea.
- l. Aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales a nombre de la Corporación, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias y legales.
- m. Crear y reglamentar los Comités que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos, con participación de los miembros de la Corporación y delegar en ellos el diseño y/o evaluación y recomendaciones para aprobación de planes, proyectos e

inversiones de la Corporación, así como las entidades o personas que habrán de ejecutarlos.

- n. Aprobar los planes, proyectos e inversiones evaluados por los Comités. En ejercicio de esta función, ningún miembro de la Junta Directiva podrá votar sobre cualquier asunto relacionado con un proyecto presentado o a ejecutar por la entidad que representa.
- o. Sustanciar los procesos disciplinarios y aplicar las sanciones que le correspondan en los términos que se definan en el Código de Buen Gobierno de la Corporación.
- p. Tramitar los asuntos que en materia de conflicto de interés le presenten los funcionarios, los directores y los asociados.

**Artículo 30.- Pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva:**

Cuando un miembro de la Junta, faltare sin excusa justificada a tres (3) sesiones durante cada año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido en los dos próximos períodos. Para efectos de completar el cargo vacante, se seguirá lo establecido en estos estatutos en el artículo 24.

**Artículo 31.- Representantes ante la Junta Directiva:** Las fundaciones miembros de la Junta Directiva indicarán mediante comunicación escrita a la Dirección Ejecutiva el nombre de la persona que representará a la fundación ante este órgano y su suplente una vez la Asamblea los haya elegido.

**Artículo 32.- Reuniones no presenciales:** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de Junta Directiva, cuando por cualquier medio todos sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación sucesiva o simultánea.

Serán válidas las decisiones de la Junta, cuando por escrito, todos sus miembros expresen el sentido de su voto. Si hubieren manifestado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de diez (10) días, contados a partir de la primera comunicación recibida. Transcurrido este término, la decisión será adoptada por mayoría simple.

El Director Ejecutivo informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

**Parágrafo:** En los casos señalados en el presente artículo, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro

del mes siguiente a la fecha de la reunión respectiva. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y copias de las mismas serán validas con la firma de uno u otro dando fe que son tomadas fielmente de los libros respectivos.

**Artículo 33. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva:** A. El Presidente de la Junta Directiva será elegido por la Asamblea General y ejercerá su cargo en reuniones anuales, ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. Dentro de sus funciones se encuentra velar por el buen funcionamiento de este órgano; representar a la misma en todos los casos en que la representación de la Junta Directiva no haya sido delegada a otro funcionario, agente o representante en los presentes Estatutos o en resoluciones de la Junta Directiva; acompañar a la Dirección Ejecutiva en la representación oficial de la Red; presidir las reuniones de la Junta Directiva y velar por el cumplimiento de los acuerdos. El Presidente tendrá voz y voto en las reuniones de Junta Directiva.

B. Vicepresidente: La Vicepresidencia ejercerá su cargo en reuniones anuales, regulares y especiales de la Junta Directiva y representará a la misma en todos los casos en que el Presidente no haya delegado la representación de la Junta Directiva a otro funcionario, agente o representante en los presentes Estatutos o en resoluciones de la Junta Directiva.

**Parágrafo:** El Presidente y Vicepresidente ejercerán sus cargos por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos máximo por un periodo adicional de dos (2) años una vez vencido el primer periodo. Lo anterior no obsta para que sean elegidos nuevamente en un periodo adicional.

## **DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**Artículo 34.- Designación y carácter del Director Ejecutivo:** La Dirección Ejecutiva de la Corporación será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva.

La Dirección Ejecutiva puede recaer en una persona natural o jurídica. Si fuere esta ultima opción, la persona jurídica designará a su vez las personas naturales que la representen como directores ejecutivos. En todo caso, la persona natural que represente a la persona jurídica, deberá encontrarse en el nivel directivo de la entidad.

La Dirección Ejecutiva ejercerá las funciones de representante legal de la Corporación cuando esté localizada en Colombia. En caso contrario, la Junta

Directiva nombrará un representante legal entre los miembros de la Corporación que hagan parte del Nodo Colombiano. En este último evento, el representante legal deberá actuar dentro de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva.

En cualquier caso, el representante del Nodo Colombiano será el representante Legal suplente, quien reemplazará al representante legal principal únicamente en sus faltas temporales o definitivas.

**Artículo 35- Funciones:** El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir la Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General de Asociados, de la Junta Directiva y con los presentes Estatutos.
- b. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.
- c. Designar al personal de la Corporación y decidir sobre promociones, sanciones, retiros y reemplazos a que haya lugar y coordinar la actividad de los distintos empleados y dependencias de la Corporación.
- d. Velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus estados financieros y documentos.
- e. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de la Corporación, y la correcta disposición de sus bienes.
- f. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados, sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación, en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponde desempeñar.
- g. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación y
- h. Las demás que le señalen los Estatutos y la Ley y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

**Parágrafo Primero:** Son funciones particulares de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

- a. Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva de la Corporación, el plan de operación anual de la Corporación y el presupuesto y difundirlo posteriormente a los miembros.
- b. Controlar, medir, seguir y presentar informes del desarrollo e implementación del plan de operativo anual aprobado para la Corporación, incluyendo los temas financiero y contable de los recursos.
- c. Realizar la evaluación y seguimiento de los programas y proyectos financiados o respaldados por REDEAMERICA.
- d. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente o necesario.
- e. Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes que le soliciten.
- f. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g. Presentar a la Junta Directiva y con su aprobación a la Asamblea General, las diversas propuestas técnicas: planes de acción y presupuestos anuales correspondientes.
- h. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de REDEAMERICA.
- i. Implementar una política y una estrategia de comunicación efectiva dirigida a las instancias de gobierno, los asociados y públicos externos de interés.
- j. Promover el ingreso de nuevos asociados a RedEAmérica, someter a consideración de las instancias pertinentes la aprobación de este ingreso, y divulgar su vinculación una vez haya sido aprobado por las instancias competentes.
- k. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para REDEAMÉRICA.
- l. Velar por la debida ejecución de los recursos donados de conformidad con los lineamientos sugeridos por el donante.

- m. Administrar el patrimonio de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.
- n. Rendir cuentas a la Junta Directiva sobre el funcionamiento administrativo de la Corporación.
- o. Representar y promover la Corporación en espacios estratégicos, tales como participar en foros y eventos, nacionales e internacionales, afines a los propósitos de la Corporación.

**Artículo 36:** Son funciones del Representante Legal las siguientes:

- a. Representar a la Corporación en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por sí o por conducto de apoderado. Para tal efecto podrá carácter constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales, según resolución de la Junta Directiva.
- b. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.
- c. Suscribir los actos y contratos de la Corporación dentro de los límites y condiciones establecidos por los Estatutos, reglamentos y por la Junta Directiva.
- d. Firmar los estados financieros de la Corporación. Teniendo en cuenta que las reuniones ordinarias de la Corporación se verifican en el segundo semestre de cada año, el representante legal podrá autorizar con su firma los estados financieros y cualquier informe requerido por las autoridades colombianas que deba presentarse antes de dicha Asamblea, sin perjuicio de la facultad aprobatoria que tiene la Asamblea.
- e. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de la Corporación, y la correcta disposición de sus bienes.
- f. Rendir cuentas a la Dirección Ejecutiva cuando la función de la representación legal no coincida con la Dirección Ejecutiva.
- g. Las demás que de acuerdo a la ley colombiana y los presentes estatutos le correspondan y/o que le sean delegadas por la Dirección Ejecutiva o la Junta Directiva de la Corporación.

## **NODOS NACIONALES**

**Artículo 37.- Composición:** La Corporación, con el fin de asegurar su representatividad y cubrimiento nacional e internacional, estimulará la conformación de Nodos Nacionales, integrados por los asociados de un mismo país.

Cada Nodo designará por períodos de dos (2) años, un miembro que lo representará para todos los efectos y se regirá por un reglamento propio.

Serán derechos de los nodos:

- a) La autonomía y responsabilidad de crear sus propios reglamentos;
- b) Crear estrategias locales propias para actuar nacionalmente, y
- c) Formalizarse jurídicamente.

Serán obligaciones de los nodos:

- a) Mantener a la Dirección Ejecutiva y Junta Directiva actualizada acerca de su Plan Anual de Actividades;
- b) Fomentar la Misión de la Corporación;
- c) Actuar de manera alineada a la misión, retos y en consonancia con las estrategias de la Corporación;
- d) Designar su representante a la Junta Directiva, programar sus reuniones y modo de operación, siempre y cuando contemple las funciones del nodo definidas en este documento.

**Artículo 38. Funciones del Nodo:** Son funciones del Nodo:

- a. Crear su propio reglamento y poder modificarlo cuando sea necesario, designando su estructura y organigrama local para cada país.
- b. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, las decisiones adoptadas en Asamblea General de la Corporación, las decisiones adoptadas por la Junta Directiva o los demás órganos de gobierno de RedEAmérica.
- c. Definir la agenda de reuniones del Nodo, el cronograma de actividades y darlos a conocer a la Dirección Ejecutiva.
- d. Calificar, definir el perfil, elegir o ratificar previamente y llevar a la Asamblea anual de RedEAmérica el nombre del representante del Nodo a la Junta Directiva.

- e. Conocer el procedimiento de ingreso de nuevos miembros a RedEAmérica y cumplir con los pasos previstos para el ingreso de entidades.
- f. Conocer el plan operativo anual de RedEAmérica, participar en su implementación y diseño, hacer seguimiento y presentar sugerencias del mismo al representante del Nodo ante la Junta Directiva.
- g. Articular el Plan Operativo Anual de RedEAmérica con el plan de trabajo anual que defina cada Nodo, buscando beneficios para las Organizaciones Comunitarias de Desarrollo, sinergia de esfuerzos, el mejoramiento de la Corporación y optimización de recursos.
- h. Promover en su respectivo país, en asocio con la Dirección Ejecutiva, la incorporación de nuevos asociados, siguiendo los lineamientos aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

**Artículo 39. Requisitos para ser el representante del nodo ante la Junta Directiva:** Son requisitos para ser elegido representante:

- a. Ser directivo de las Fundaciones Empresariales, Institutos o Empresas pertenecientes a RedEAmérica.
- b. Demostrar comprobada gestión y comunicación permanente con los integrantes del Nodo para comunicarles permanentemente los avances y gestiones de REDEAMÉRICA.
- c. Tener comunicación permanente con los miembros de Junta Directiva, el Director Ejecutivo de la Corporación.
- d. Tener la representatividad del Nodo, para llevar su voluntad ante decisiones de la Corporación.

**Parágrafo:** No podrá ser elegido o reelegido para el siguiente periodo para la Junta Directiva si el candidato presenta alguna de estas circunstancias: a. Haber faltado (con justa causa o no) a tres (3) sesiones de las reuniones realizadas en el último año por el Nodo; b. No responder dentro del plazo definido las consultas hechas por los organismos de dirección de la Corporación, y c. Haber sido excluido de la Junta Directiva anterior.

**Artículo 40: Funciones del representante del nodo ante la Junta Directiva:**

Son funciones del representante:

- a) Buscar el fortalecimiento y mejora permanente de RedEAmérica en todos los niveles.
- b) Estar en comunicación permanente con los integrantes del Nodo y compartir toda la información que se genera al interior de RedEAmérica y/o en sus organismos de gobierno.
- c) Estar en comunicación permanente con la Dirección Ejecutiva de la Corporación.
- d) Promover en los miembros entrenamientos, manuales, estudios y/o documentos, mediante capacitaciones en el (los) Nodo(s), envío de archivos, etc.
- e) Comunicar a los demás miembros del Nodo las decisiones de la Junta Directiva de REDEAMÉRICA.
- f) Velar por la construcción y proponer el reglamento del Nodo, su agenda y Plan Operativo Anual.
- g) Aprobar y participar en la construcción del Plan Operativo Anual de la Corporación, hacer seguimiento y presentar evaluación del mismo al Nodo.
- h) Plantear a la Dirección Ejecutiva y a la Junta Directiva recomendaciones, evaluaciones y sugerencias que propongan los asociados que integran el Nodo para el adecuado funcionamiento programático, administrativo y financiero de REDEAMÉRICA, que permitan una retroalimentación permanente.
- i) Participar en los procesos de programación de actividades de la Corporación, en especial, la programación de la Asamblea Anual, las Juntas Directivas y Comités Especiales que se definan.
- j) Ayudar en la creación y reglamentación de los Comités que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos, con participación de los miembros de la Corporación y delegar en ellos el diseño y/o evaluación y recomendaciones para aprobación de planes, proyectos e inversiones de la Corporación, así como las entidades o personas que habrán de ejecutarlos.

## **CAPÍTULO VI**

### **REVISOR FISCAL**

**Artículo 41. Designación:** El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Asociados para un período de un (1) año, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea y reelegidos indefinidamente.

El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

**Artículo 42.- Requisitos y régimen aplicable:** El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidad que establecen las leyes.

**Artículo 43.- Funciones:** Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la Corporación se ajustan a la Ley, a las prescripciones de los Estatutos, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Asociados, a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en desarrollo de los negocios.
- c. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, el sistema de control interno y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de los estados financieros de la Asociación, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- d. Inspeccionar los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- e. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.
- f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

- g. Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;
- h. Velar para que en la obtención o adjudicación de contratos por parte del Estado, la Corporación no efectúe pagos, desembolsos o retribuciones de ningún tipo en favor de funcionarios estatales.
- i. Velar porque en los estados financieros de la entidad se reflejen fidedignamente los ingresos y costos de los contratos que el Estado celebre con la Corporación.
- j. Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoría de los contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados.
- k. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Asociados.

## ***CAPÍTULO VII***

### ***ESTADOS FINANCIEROS. LIBROS***

***Artículo 44.- Estados Financieros:*** El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y los estados financieros, los cuales, una vez firmados por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, serán sometidos a revisión de la Junta Directiva y posteriormente a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los estados financieros que se requieran.

***Artículo 45.- Libros:*** La Corporación deberá llevar los libros de Asociados, de actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de la Corporación, durante el término establecido por la ley.

## **CAPÍTULO VIII**

### **REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN**

**Artículo 46- Reforma de Estatutos:** Toda reforma de Estatutos de la Corporación deberá consultar su finalidad y no podrá alterar la naturaleza o esencia propias de ella. Se adoptará por el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados con voto de la Asamblea General de Asociados. Toda reforma deberá someterse a la aprobación de las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.

Para la disolución se requerirá del voto favorable de 75% de los Asociados Activos.

**Parágrafo:** Solamente podrán considerarse reformas estatutarias, sobre disposiciones que consten expresamente en la convocatoria a la respectiva Asamblea.

**Artículo 47.- Disolución y liquidación:** La Corporación se disolverá por las siguientes causales:

- a. Cuando transcurridos dos años a partir de fecha de reconocimiento de la personería jurídica, no hubieren iniciado sus actividades.
- b. En los casos previstos en los estatutos.
- c. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- d. Cuando se cancele su personería jurídica.

La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la Corporación.

Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea de General de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas por el Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

**Artículo 48.- Destinación de bienes:** Sí culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a una o más

instituciones sin ánimo de lucro con objetivos similares a los de la Corporación, escogida(s) por el 75% de los Asociados Activos con voto.

**Artículo 49.- Vigilancia y Control:** La vigilancia y control de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde a la Alcaldía Mayor de Bogotá.